



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de enero de 2012  
No. 4

## SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

LINEAMIENTOS DE OPERACION DE LAS ACADEMIAS DEL  
CONALEP ESTADO DE MEXICO.

**“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



  
**conalep**  
Estado de México

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL CUAL SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Programa Estratégico 2008-2011 del CONALEP Estado de México, contempla desarrollar nuevas estrategias de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje.

Que los planteles del Colegio Estatal han implementado un Sistema Gestión de Calidad, resulta necesario asegurar que sus procesos sustantivos se desarrollen de manera homogénea.

Que el Modelo de Calidad para la Competitividad, está sustentado en la educación basada en competencias, lo que implica el desarrollo transversal del alumno a lo largo de la currícula, para lograr el perfil de egreso con un desempeño óptimo, requiriendo el ejercicio colegiado de las funciones asignadas al personal docente.

Que los programas de estudio de dicho Modelo, proponen contenidos para obtener los resultados de aprendizaje establecidos, en los cuales se estima indispensable la contribución del trabajador docente, a fin de desarrollarlos con vocación, experiencia e innovación.

Que el cuarto nivel de concreción de la Reforma Integral del Sistema Nacional de Bachillerato, relativo a las adecuaciones por Plantel, se orienta a lograr la pertinencia de la educación, al estimar la aplicación del mismo programa de estudios en contextos diferentes, para desarrollar las competencias que respondan a demandas diversas del entorno laboral.

Que en el proceso de enseñanza aprendizaje, la pertinencia exige la vida académica colegiada en los planteles del Organismo y la disposición para trabajar coordinadamente en torno a proyectos escolares concretos.

Que en el quehacer académico colegiado, los planteles del Colegio Estatal precisan de un ordenamiento que delimitando criterios, procesos, responsabilidades y funciones, otorgue certeza y calidad en la formación de profesionales técnicos y técnicos bachilleres de clase mundial, y regule la operación de las Academias de docentes.

Que corresponde al Consejo Directivo del Organismo, expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para la correcta operación de sus órganos.

Por lo antes expuesto, ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LAS ACADEMIAS DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO**

### **Título Primero Del objeto y ámbito de aplicación**

#### **Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento de las Academias en los planteles del CONALEP Estado de México.

**Artículo 2.-** Las Academias son órganos colegiados integrados por trabajadores docentes, que tienen por objeto fortalecer las funciones relacionadas con el proceso de enseñanza -aprendizaje y la operación de los planes y programas de estudios; constituyendo espacios de reflexión, análisis y propuestas para mejorar la práctica educativa.

**Artículo 3.-** Las Academias funcionarán como órganos de apoyo para mejorar constantemente el proceso de enseñanza aprendizaje.

**Artículo 4.-** Para efectos de estos lineamientos se entiende por:

**Alumnos.-** Personas inscritas en un programa académico que imparta el Sistema CONALEP en cualquiera de sus modalidades de estudio.

**Ciclo Semestral.-** Es el tiempo determinado por el CONALEP para cursar, recursar y/o acreditar una parte del plan de estudios, denominado semestre.

**CONALEP.-** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**CONALEP Estado de México.-** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

**Jefe de Proyecto de Formación Técnica.-** Responsable del área de Formación Técnica del Plantel.

**Módulo.-** Unidad de aprendizaje curricular de formación, para el desarrollo de competencias básicas y profesionales.

**Plantel.-** Unidad Administrativa del Sistema CONALEP adscrita al CONALEP Estado de México, encargada de impartir la oferta educativa autorizada.

**Preceptor Escolar.-** Persona física encargada de dar seguimiento sistemático a la situación académica de los alumnos y canalizar con el personal o instancias apropiadas, a aquellos con bajo rendimiento académico o con problemática personal, familiar o social. Es la persona que supervisa a los preceptores grupales y recopila evidencias para la evaluación del Plan de Acción de Preceptorías en el Plantel.

**Preceptor Grupal.-** Trabajador docente que proporciona acompañamiento a la totalidad de alumnos de un grupo al que le imparte un módulo, utilizando medios como charlas, conferencias, test, técnicas de grupo, entre otros. Realiza las acciones de preceptoría de acuerdo con el Plan de Acción de Preceptorías del plantel.

**Plan de Estudios.-** Documento académico normativo en el que se integran y organizan en módulos las competencias a desarrollar en cualquier programa académico.

**Programa de estudios.-** Documento académico normativo de cada módulo del plan de estudios, en el que se señalan: propósito, resultados de aprendizaje, contenidos y referencias documentales, así como actividades de evaluación que se especifican en las guías pedagógicas y de evaluación correspondientes.

**Representantes de Academia.-** Cuerpo integrado por el Presidente, el Secretario y el Vocal de una Academia.

**Trabajadores docentes.-** Personas que ingresan al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México previo el procedimiento establecido en el Reglamento para el Ingreso y Evaluación de los Trabajadores Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y que desempeñan las funciones establecidas en el mismo.

## **Título Segundo De las Academias**

### **Capítulo Primero De su Conformación**

**Artículo 5.-** En cada uno de los Planteles del CONALEP Estado de México, se constituirán al inicio de cada ciclo escolar, las Academias necesarias que propicien la participación de la comunidad académica.

**Artículo 6.-** Las Academias deberán sujetarse en todo momento al Reglamento para el Ingreso y Evaluación de los Trabajadores Docentes del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México y a la normatividad aplicable. Se conformarán en cada plantel, considerando:

- I. La oferta educativa;
- II. El modelo académico;
- III. Los programas de estudios autorizados por la instancia competente;
- IV. La plantilla docente;
- V. La matrícula;
- VI. Los horarios de clases;

- VII. Los acuerdos previos de las academias correspondientes;
- VIII. Los indicadores de aprovechamiento académico y reprobación;
- IX. Los medios institucionales de evaluación.

**Artículo 7.-** De acuerdo con los criterios del artículo 6, las Academias deberán conformarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Por semestre. Estarán integradas por los trabajadores docentes que aplican los programas de estudios correspondientes a un ciclo semestral, abarcando a todos los grupos en los turnos que tenga el plantel, articulando su labor en los diferentes módulos, con miras a avanzar en el logro del perfil de egreso y/o competencias. Su trabajo reporta beneficios ya que a partir de los acuerdos tomados, los alumnos elaboran portafolios en base a criterios generales congruentes. El trabajo colectivo de los profesores que prestan sus servicios en el mismo semestre, favorece la discusión sobre temas o tareas comunes y las acciones que éstos generan. Las reuniones de Academia representan una oportunidad para conocer los distintos programas de estudio, identificar asuntos comunes, planificar el semestre y reconocer las características del grupo de alumnos con el que se trabaja.
- II. Por grupo. Estarán integradas por los trabajadores docentes de distintos módulos en un semestre, que atienden a un grupo de alumnos, resultando tantas academias como grupos en el plantel. Este modelo es altamente efectivo para manejar los métodos de proyecto y dado que se limitan a un grupo de alumnos, pueden analizar formas de trabajo, así como dificultades y avances específicos de los alumnos. Se recomienda que el preceptor grupal sea quien presida esta Academia.
- III. Por módulo o módulos afines. Están integradas por trabajadores docentes que aplican programas relacionados con un campo disciplinario, independientemente del grado (primero a sexto) al que correspondan los módulos asignados. Los grupos de trabajo integrados bajo este criterio, permiten analizar y dar seguimiento a determinadas líneas curriculares con la finalidad de articular horizontal y verticalmente los módulos que componen el plan de estudios, en la idea de alcanzar el perfil de egreso. También se constituye en el espacio propicio para estudiar los conceptos básicos presentes en los programas, discutir las formas de enseñanza y evaluación congruentes con la propuesta curricular y analizar e intercambiar recursos de apoyo para el desarrollo del curso o cursos (bibliografía, videos, teleconferencias, audio cintas, etc.).

## **Capítulo Segundo** **De las Funciones y Atribuciones**

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de su objeto, cada Academia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer en conjunto con el Jefe de Proyecto de Formación Técnica, el calendario de reuniones ordinarias;
- II. Conocer el programa de formación docente vigente y proponer cursos para los periodos intersemestrales, de acuerdo a la detección de necesidades de capacitación;
- III. Proponer acciones de mejora;
- IV. Opinar sobre la pertinencia y proponer modificaciones o actualizaciones a los planes y programas de estudio del CONALEP Estado de México, así como de los perfiles profesionales; que respondan a las necesidades reales del sector productivo en los ámbitos público, social y privado;
- V. Proponer estrategias para evitar la deserción;
- VI. Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los programas de estudios;
- VII. Proponer y mejorar constantemente el material didáctico;
- VIII. Promover los Valores Institucionales (Calidad, Compromiso con la Sociedad, Comunicación, Cooperación, Respeto a la Persona, Responsabilidad y Mentalidad Positiva), cívicos y de desarrollo humano sustentable;

- IX. Proponer en base a los Programas de Estudios, el material necesario para llevar a cabo las prácticas tecnológicas;
- X. Emitir recomendaciones y solicitar intervención de orientación educativa, preceptorías o la canalización al área o institución correspondiente, de los alumnos que así lo ameriten;
- XI. Mejorar estrategias de enseñanza centradas en el aprendizaje;
- XII. Promover la colocación de alumnos entre los sectores participantes de la zona, para la realización de prácticas profesionales, campos clínicos y la prestación del servicio social;
- XIII. Impulsar el fortalecimiento académico, con la participación del sector productivo.

**Artículo 9.-** Cada Academia tendrá por funciones:

- I. Revisar y analizar los planes y programas de estudios de las carreras que se imparten;
- II. Revisar las guías pedagógicas y de evaluación;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos de reuniones previas;
- IV. Revisar las referencias documentales de los programas de estudio y proponer bibliografía adicional que considere pertinente;
- V. Crear y compartir estrategias didácticas que mejoren el índice de aprovechamiento;
- VI. Estandarizar los criterios de disciplina en grupos;
- VII. Planear las prácticas o proyectos tecnológicos y culturales a presentarse en el fin de semestre;
- VIII. Estandarizar criterios para la exposición de proyectos;
- IX. Establecer estrategias de enseñanza aprendizaje, que permitan optimizar los recursos disponibles en el plantel, para conseguir los aprendizajes significativos y competencias definidas en los programas de estudio;
- X. Identificar tareas integradoras de los módulos;
- XI. Homologar los criterios de impartición de clase y evaluación de un mismo módulo, retroalimentándose del conocimiento de los trabajadores docentes más actualizados y de mayor experiencia;
- XII. Sugerir las visitas a empresas y/o centros recreativos-culturales que complementen la formación integral de los alumnos;
- XIII. Establecer periodo unificado para las sesiones de recuperación al término de las unidades de aprendizaje;
- XIV. Identificar los módulos, unidades de aprendizaje o actividades de evaluación con mayores índices de reprobación y proponer estrategias para abatirla.

### **Capítulo Tercero** **De sus Representantes**

**Artículo 10.-** Cada Academia deberá elegir por votación directa a sus representantes durante la primera sesión, en presencia del Director o del personal administrativo que aquél designe.

**Artículo 11.-** Los representantes serán:

- I. Un presidente
- II. Un secretario
- III. Un vocal

**Artículo 12.-** Para ser representante de Academia son requisitos:

- I. Tener calificación mínima aprobatoria en la última aplicación del programa vigente de evaluación de su desempeño como trabajador docente;
- II. Tener menos de 3 faltas y de 4 retardos durante el semestre inmediato anterior;
- III. Mostrar interés y disposición a participar en el mejoramiento académico del Plantel;
- IV. Mostrar responsabilidad en la formación de los alumnos.

**Artículo 13.-** Corresponde al Presidente de Academia:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Establecer con los integrantes, el calendario de sesiones;
- III. Autorizar el orden del día y convocar a las sesiones por conducto del Secretario;
- IV. Coordinarse con los demás Presidentes de Academia para fomentar la participación de todos los integrantes;
- V. Presentar para su aprobación a los miembros de la Academia y al Jefe de Proyecto de Formación Técnica el calendario de sesiones;
- VI. Emitir voto de calidad en caso de empate en las decisiones y vigilar su cumplimiento;
- VII. Presentar al final del ciclo semestral un informe de acciones, acuerdos y perspectivas
- VIII. Promover la participación de los integrantes;
- IX. Fungir como enlace de comunicación entre la Academia que preside y las autoridades del Plantel;
- X. Las demás que requiera el buen funcionamiento del Cuerpo Colegiado.

**Artículo 14.-** Corresponde al Secretario:

- I. Integrar el orden del día de cada sesión;
- II. Levantar la minuta de cada sesión, llevar su control y el seguimiento de los acuerdos;
- III. Establecer mecanismos e instrumentos de seguimiento y control de los acuerdos;
- IV. Presentar diagnósticos e informes;
- V. Las demás que le confiera el Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel.

**Artículo 15.-** Corresponde al Vocal:

- I. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades;
- II. Apoyar operativamente al Secretario;
- III. Las demás que le confiera el Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel.

**Artículo 16.-** A todos los integrantes de Academia les corresponde:

- I. Participar activamente en el cumplimiento de funciones y atribuciones de la Academia;
- II. Instrumentar, operar y dar cumplimiento a los acuerdos de la Academia;
- III. Contribuir al desarrollo y logro de las metas mediante las propuestas y acciones que correspondan;
- IV. Emitir propuestas de modificación o actualización de planes y programas.

**Artículo 17.-** El cargo de los miembros de las Academias, será de carácter honorífico, por lo que no percibirán remuneración alguna por el desempeño del mismo.

**Artículo 18.-** El Presidente, Secretario y Vocal, durarán en su cargo un semestre y podrán ser reelegidos para el ciclo posterior, teniendo como límite dos periodos consecutivos.

**Artículo 19.-** Por cada uno de los titulares se nombrará un suplente. En ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Secretario, debiendo en su lugar, entrar en funciones el Vocal y el primer suplente.

**Artículo 20.-** En caso de separación de alguno de los representantes, se definirá al suplente en sesión extraordinaria a propuesta del Jefe del Proyecto de Formación Técnica.

#### **Capítulo Cuarto** **De las Sesiones**

**Artículo 21.-** Cada inicio de ciclo semestral se llevará a cabo una reunión general en la que el Director del Plantel o el personal administrativo que éste designe, deberá informar a los trabajadores docentes las líneas generales de trabajo, las Academias de las que forman parte y convocar a la primera reunión por Academia.

**Artículo 22.-** La Academia sesionara ordinariamente tres veces durante el semestre, y en forma extraordinaria, en los casos que su Presidente o el Jefe de Proyecto de Formación Técnica convoque para tratar asuntos de notoria urgencia.

**Artículo 23.-** En cada Academia, el Director del plantel deberá designar un miembro del personal administrativo como representante de las autoridades del Plantel, mismo que deberá asistir a todas las reuniones de dicha Academia.

**Artículo 24.-** Todos los trabajadores docentes están obligados a asistir por lo menos a 2 de las 3 reuniones semestrales ordinarias de las Academias de las que formen parte.

**Artículo 25.-** El trabajador docente que falte a una reunión de Academia se hará acreedor a una amonestación verbal y la segunda falta será objeto de amonestación escrita con copia a su expediente, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra en términos del Reglamento para el Ingreso y Evaluación de los Trabajadores Docentes del CONALEP Estado de México.

**Artículo 26.-** Los representantes de la Academia designados en la primera sesión, elaborarán la minuta de integración que será suscrita por todos los asistentes. Serán los responsables de elaborar las que correspondan a las sesiones ordinarias y extraordinarias subsecuentes y entregar copia al Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel.

**Artículo 27.-** El Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel, integrará por ciclo semestral un archivo con todas las minutas recibidas.

**Artículo 28.-** La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, deberá comunicarse por los medios electrónicos e impresos idóneos a través del Secretario con copia a las autoridades del Plantel.

**Artículo 29.-** La convocatoria para sesiones ordinarias deberá enviarse a sus miembros al menos 5 días hábiles previos a su celebración, señalando lugar, día, hora, orden del día y en su caso la documentación correspondiente. Tratándose de sesiones extraordinarias, bastará que se convoque con 48 horas de anticipación.

**Artículo 30.-** Atendiendo a su objeto, en las sesiones de las Academias no se podrán tratar asuntos políticos, religiosos o sindicales.

**Artículo 31.-** Para su validez, es necesario que concurren a la sesión por lo menos la mitad más uno de los miembros, entre quienes deberán estar dos de los tres representantes.

**Artículo 32.-** En los casos en los que no haya el quórum suficiente, se convocará inmediatamente a reunión extraordinaria.

### **Capítulo Quinto** **De los Acuerdos**

**Artículo 33.-** Los acuerdos y actividades de las Academias, se ajustarán en todo momento a la normatividad y políticas aplicables al CONALEP Estado de México.

**Artículo 34.-** Los acuerdos de la Academia serán aprobados por consenso mayoritario de sus miembros. En cada sesión el Secretario levantará la minuta correspondiente que firmarán al margen todos los asistentes.

**Artículo 35.-** Los representantes de la Academia deberán informar en cada sesión ordinaria sobre el seguimiento de los acuerdos de sesiones previas y asuntos relevantes.

**Artículo 36.-** Los trabajadores están obligados a enterarse de los acuerdos pactados y actuar en consecuencia.

**Artículo 37.-** En los casos en los que un trabajador docente se incorpore posteriormente a la fecha de la integración de las Academias, el Jefe de Proyecto de Formación Técnica deberá informarle de acuerdo a los módulos que imparte, los cuerpos colegiados de los cuales es miembro y será responsabilidad del mismo, enterarse de los acuerdos establecidos y cumplirlos a cabalidad.

**Artículo 38.-** A convocatoria de los miembros de la Academia, previa autorización del Jefe de Proyecto de Formación Técnica del Plantel, podrán asistir a las reuniones:

- I. Integrantes de otras Academias del Plantel;
- II. Miembros del sector productivo;
- III. Quien se estime pertinente para coadyuvar a la mejor realización de sus fines.

**Artículo 39.-** Los preceptores escolares deberán participar en las juntas de Academia, informando siempre a los trabajadores docentes sobre las acciones de apoyo académico que realizan a fin de evitar la duplicidad de funciones, en estricto sentido de cooperación para el logro de las competencias y en apego al Programa Institucional de Preceptorías.

**Artículo 40.-** En caso de contravenir la normatividad y/o los intereses del CONALEP Estado de México, el Director del Plantel podrá vetar los acuerdos de las Academias.

**Artículo 41.-** Los presentes Lineamientos podrán complementarse con las Consideraciones para el Trabajo Colegiado, emitidas por la Dirección General de Bachillerato de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en todas aquellas disposiciones que no los contravengan.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entran en vigor a partir del día 28 de septiembre de 2011, debiendo publicarse en los planteles del CONALEP Estado de México.

**SEGUNDO.-** Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos, será resuelta por el titular del CONALEP Estado de México.

**TERCERO.-** Los presentes lineamientos podrán ser modificados a propuesta del Director del CONALEP Estado de México.

Expedido por el Consejo Directivo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en su septuagésima tercera sesión ordinaria, en Cuautitlán Izcalli, México; a los 28 días del mes de septiembre de 2011.

### **P R E S I D E N T E**

**LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**  
**(RUBRICA).**

### **S E C R E T A R I O**

**C. EDGAR TELLO BACA**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**  
**DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL**  
**TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

LIC. EBLEN JAIL FESH  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RUBRICA).